

**ANUNCIO****5092****251810**

Por el presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 2022-3066 de 27 de diciembre se aprueban las Bases para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Arafo, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y se convoca el procedimiento, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

**Primero.** Aprobar las Bases para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Arafo, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que se transcriben a continuación:

[...]

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARAFO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)**

**Base primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante personal laboral fijo plazas vacantes que figuran en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización aprobada por Decreto de la Alcaldía N.º 2022-1191, de 20 de mayo, y que prevé las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema selectivo será el de Concurso, especificándose en la Base Séptima los extremos que van a ponderarse en el indicado concurso.

**Base segunda. Descripción de las plazas convocadas.**

El objeto de las presentes bases es la convocatoria, para la provisión, como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo (OPE) aprobada y que se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 63-2022, de 27 de mayo.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

b) Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de éste último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Contratación
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Licenciatura o Grado universitario u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones.  En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Urbanismo
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2

<b>Titulación exigible</b>	Arquitecto Técnico en ejecución de obra o Diplomatura o Grado universitario en Ingeniero de Edificaciones.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Urbanismo-Jurídico
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Licenciatura o Grado Universitario en Derecho
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Urbanismo-Ingeniero Técnico
<b>Vínculo</b>	Personal laboral-Jornada Parcial (40%)
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Título universitario o Grado en Ingeniería Industrial
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a de Empleo
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Diplomatura, Licenciatura o Grado universitario u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones.
<b>N.º de vacantes</b>	2
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología y Acreditación Clínica Sanitaria.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Bienestar Social-Educador/a
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Licenciatura o Grado Universitario en Pedagogía o en Educación Social.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a Archivo
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Licenciatura universitaria en Geografía e Historia, Licenciado o Grado en Historia o titulaciones equivalentes.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Técnico/a RR.HH
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Técnico/Grupo 2
<b>Titulación exigible</b>	Diplomatura o Grado Universitario en Relaciones Laborales o titulaciones equivalentes.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Experto/a Informático/a
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Experto/Grupo 3
<b>Titulación exigible</b>	Formación Profesional II o FP de Grado Superior en Informática de Gestión, Administración de Sistemas Informáticos u otra equivalente.

<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Administrativo/a
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Administrativo/Grupo 4
<b>Titulación exigible</b>	Bachiller, Formación Profesional II o FP de Grado Superior u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	2
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar Administrativo/a
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Auxiliar/Grupo 5
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	8
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	TASOC
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Auxiliar/Grupo 5
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar Biblioteca
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Auxiliar/Grupo 5
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Oficial 1-Servicios y Mantenimiento
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Oficial/Grupo 6

<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	2
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Oficial 2-Servicios y Mantenimiento
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Oficial/Grupo 7
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	3
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Oficial 2-Electricidad
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Oficial/Grupo 7
<b>Titulación exigible</b>	Formación Profesional I en rama de Electricidad
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar de Limpieza-Servicios y Mantenimiento
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	7
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Peón-Servicios y Mantenimiento
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	2
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar Cocina-RSSMA
<b>Vínculo</b>	Personal laboral

<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I en rama de Cocina, u otra equivalente. Carné de manipulador de alimentos en vigor.
<b>N.º de vacantes</b>	4
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar Lavandería-RSSMA
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	2
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar Geriatría-RSSMA
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Título de formación profesional de grado medio de Atención Sociosanitaria, establecido por el RD 496/2003 o certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el RD 1379/2008, de 1 de agosto o certificado de profesionalidad de Auxiliar de Enfermería. Asimismo, quienes cuenten con el certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
<b>N.º de vacantes</b>	4
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

<b>Denominación de la plaza</b>	Coordinador Medioambiente
<b>Vínculo</b>	Personal laboral
<b>Categoría/Grupo</b>	Peón/Grupo 8
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso

**Base tercera. Condiciones de admisión de los/as aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

5) En el caso de plazas de personal laboral de oficios, además de las anteriores, los extranjeros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3), 4) y 5) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación:

Estar en posesión del título académico que se indica en la Base Segunda o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Base cuarta. Aprobación y solicitudes de participación.**

##### **1. Aprobación y publicación.**

Estas Bases Específicas se aprobarán mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Arafo.

**Publicación de las Bases Específicas:** Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de éste último. Las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Arafo y en la página web oficial [www.arafo.es](http://www.arafo.es)

**Publicación de las Convocatorias:** La convocatoria relativa a estas Bases Específicas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes, con la aportación de la documentación requerida, y de los méritos correspondientes. Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Arafo y en la página web oficial [www.arafo.es](http://www.arafo.es).

Los sucesivos anuncios relativos a la lista de admitidos, y resultado de las mismas serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Arafo y en la página web oficial [www.arafo.es](http://www.arafo.es) publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### **2. Impreso de solicitud.**

Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Arafo, que se ajustará al modelo oficial (Anexo I) El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los

apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo. Salvo los supuestos de presentación de las solicitudes previstos en el reseñado precepto 16.4 letra a) y b) de la Ley 39/2015, este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen:

Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2. Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1. El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2. El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3. En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4. El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia los apartados A) a) 4 y A) a) 5 de la Base Tercera.

2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3. Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar del Ayuntamiento de Arafo.

2.4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.4.1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.4.2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los

efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.5. Con relación a la documentación relativa a los méritos a valorar, se deberá aportar un documento en el que se relacionen detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados (Anexo II) A su vez, se debe aportar la acreditación de los precitados méritos alegados de conformidad con el siguiente detalle:

#### 2.5.1 Experiencia profesional:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arafo se realizará mediante certificado de los servicios prestados, que en los casos de personal que se encuentre en activo, se realizará de oficio por la Corporación mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional y el tiempo exacto de la duración.

b) La acreditación de los servicios prestados en la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local (salvo el Ayuntamiento de Arafo), así como los organismos públicos vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración y, en caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza convocada, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

#### 2.5.2. Méritos Académicos:

a) Formación: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

b) Otras Titulaciones: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la obtención de la titulación.

2.6. La acreditación de los méritos a valorar se realizará mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada (Anexo II) de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ilustre Ayuntamiento de Arafo puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten

la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Para ser admitido/a se deberá aportar la documentación requerida.

### **3. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **4. Importe de la tasa por derechos de examen:**

El importe de la Tasa a abonar será de 34,77 € (Epígrafe 7.6.- Otros expedientes de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, BOP 157/2015, de 16 de diciembre)

Su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través de ingreso en alguna de las siguientes cuentas bancarias, con indicación del nombre y apellido del/de la aspirante y su NIF/NIE, y el texto “Proceso selectivo” y la denominación de plaza a la que aspira:

Entidad financiera	IBAN
La Caixa	ES81 2100 6764 4622 0005 3807
Santander	E S58 0049 1154 0020 1001 0263

Asimismo, este importe podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico se dirigirá a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arafo, Calle Amílcar González Díaz, n.º 1, 38550 Arafo, Santa Cruz de Tenerife. Se hará constar como remitente el/la opositor, indicando igualmente el texto “Proceso selectivo” y la denominación de plaza a la que aspira.

Estarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en los supuestos recogidos en la citada ordenanza municipal.

En ningún caso se procederá a la devolución de tasas por derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a, no participe en el procedimiento selectivo por causas ajenas a esta Administración.

Asimismo, la presentación y pago en la entidad colaboradora, en ningún caso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### **Base quinta. Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de

estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio-extracto de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada de conformidad con la Base Cuarta, 1.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

#### **Base sexta. Tribunal Calificador.**

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Alcaldía, quienes contarán con la condición de funcionarios/as de carrera, o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Un/a (1) Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Cuatro (4) Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un/a (1) Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares. La designación nominativa de los/as integrantes, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de la Corporación.

**Régimen Jurídico.** El Tribunal Calificador se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del órgano con su voto.

La indemnización por razón del servicio está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

#### **Base séptima. Sistema selectivo.**

##### **7.1. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

7.1.1. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

7.1.2. La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Edictos Municipal hasta la fecha en que se eleve por la el Tribunal Calificador propuesta de contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen, prórroga que no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

##### **7.2 El sistema selectivo será el concurso:**

La puntuación máxima que se podrá obtener en el concurso es de diez (10) puntos.

Todos los méritos alegados deberán estar referidos y poseerse a fecha 31 de diciembre de 2022. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

### 7.2.1. Méritos a valorar:

La valoración en este concurso se distribuirá entre un máximo de ocho (8) puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de dos (2) puntos correspondientes a otros méritos.

A) Méritos profesionales: máximo 8 puntos.

a) Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 6 puntos, estructurado en los siguientes apartados.

I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en el cuerpo/escala/especialidad o categoría objeto de la convocatoria, adquirida en el Ayuntamiento de Arafo con una puntuación de 0,0417 puntos por cada mes de servicios prestados.

II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en el cuerpo/escala/especialidad o categoría objeto de la convocatoria adquirida en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una puntuación de 0,0139 puntos por cada mes de servicios prestados.

b) Antigüedad, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Se valorará el tiempo total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arafo o en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una puntuación de 0,0119 puntos por cada mes de servicios prestados.

En ambos casos (experiencia y antigüedad) los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente, y referenciados a fecha 31 de diciembre de 2022.

B) Otros méritos: máximo 2 puntos.

I. Por ejercicios eliminatorios superados en los procesos selectivos de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría de la plaza convocada, derivados de la última oferta de empleo público aprobada y ejecutada en la administración pública convocante.

La puntuación máxima por este concepto es de 1 punto, a razón de 0,500 puntos por ejercicio de la fase de oposición superado.

II. Por los cursos de formación recibidos, siempre que estén relacionados con las funciones del cuerpo/escala/especialidad o categoría de la plaza convocada.

Solo se valorarán cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

La puntuación máxima por este concepto es de 2 puntos, según el siguiente detalle:

Duración en horas del curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,500
De 21 a 40 horas	0,750
De 41 a 100 horas	1,000
De más de 100 horas	1,500

III. Titulaciones académicas: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por la posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso al cuerpo/escala/especialidad de la plaza convocada, se valorará 1 punto por cada titulación.

7.2.2.- Valoración de los méritos:

La puntuación final del Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración, expresada con tres decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

El Tribunal Calificador examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de



las Bases de la convocatoria.

**Base octava. Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as.**

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º. Ocupación, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Arafo.
- 2º. Servicios prestados, sin límite de puntuación, como personal funcionario o personal laboral en la plaza o categoría equivalente a la de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Arafo.
- 3º. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en plaza o categoría equivalente objeto de convocatoria en otras administraciones públicas.

**Base novena. Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal Calificador.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento selectivo, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

**Base décima. Presentación de documentos y contratación.**

1. Por Resolución del Alcalde-Presidente y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1. Documentación a aportar:

Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de

la Provincia, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- b) En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.
- c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2. Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

## 2. Contrataciones:

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán contratados como personal laboral fijo.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El que sin causa suficientemente justificada no se incorporase a su plaza, será considerado como renuncia voluntaria, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal.

### **Base undécima. Régimen de incompatibilidades.**

Los/as aspirantes contratados como personal laboral fijo quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias previas a su contratación será necesario

hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984

#### **Base duodécima. Impugnación.**

Las bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base décimo tercera. Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados

parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARAFO POR EL SISTEMA DE CONCURSO

##### **1) DATOS PERSONALES:**

DNI/NIE/Pasaporte:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Descendiente y/o cónyuge español o nacional de estados miembros de la unión europea, no separado de derecho (marcar con una x):

Sí :\_\_

No: \_\_

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

##### **2) PLAZA A LA QUE SE OPTA (marcar con una x):**

( ) Técnico/a Contratación.

( ) Técnico/a Urbanismo/Arquitecto Técnico/a.

( ) Técnico/a Urbanismo-Jurídico.

Arafo, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.